



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 900

VISTO:

La proliferación de grandes emprendimientos Inmobiliarios en el Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años, se han instalado en este Municipio numerosos emprendimientos urbanísticos de los denominados Clubes de Campo, Countries y Barrios Cerrados;

Que asimismo existe, en la actualidad, la posibilidad y proyectos para la instalación de otros tantos emprendimientos de similares características;

Que el procedimiento de formación y constitución de estos emprendimientos, poseen un carácter complejo y requieren una importante y diversa cantidad de actos y procedimientos administrativos intervencionales, los que se desarrollan en distintos organismos y áreas estatales;

Que es de público conocimiento que algunos de estos trámites, ante organismos provinciales, se demoran en el tiempo, lo que va en perjuicio de otros actos que deben realizarse por ante la Administración Municipal;

Que, hasta tanto se apruebe el plano de subdivisión parcelaria en el organismo provincial y asigne a cada parcela su número de partida, a los efectos de poder tributar por la tasa correspondiente, por la ubicación de la mayoría de estos emprendimientos, estos tributarían solamente por la Tasa por Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal;

Que el concepto de tasa es definido en el Derecho Tributario, como una obligación tributaria a un contribuyente por la prestación de un servicio estatal, lo que no ocurre en el caso ya que mientras transcurre el trámite de subdivisión parcelaria, el Municipio no percibe los ingresos de las tasas que correspondieren, cuando efectivamente si presta los servicios;

Que la situación supra descripta genera un claro sistema de inequidad, respecto del resto de los contribuyentes peronenses, que claramente colisiona con el principio de igualdad ante la ley consagrado por nuestra Carta Magna;

Que desde una concepción equitativa y progresiva sobre el cobro de Tasas Municipales corresponde que dichos emprendimientos, provenientes de grandes ecuaciones económicas, no tributen por la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, mientras se encuentra en trámite el procedimiento de aprobación del plano de subdivisión ante los organismos provinciales y si corresponde que tributen por la Tasa general para Countries, Barrios Cerrados y Clubes de Campo;
Por lo expuesto


LEONARDO BUITRAGO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


CARINA MABEL BIROULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 900

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a asignar Partidas Provisorias a loteos y espacios comunes, pertenecientes a complejos urbanísticos o urbanizaciones especiales en el Distrito de Presidente Perón, las que tendrán vigencia hasta la asignación de las Partidas definitivas por parte de los organismos Provinciales competentes.

ARTÍCULO 2º: La generación de las Partidas Provisorias implicará la desafectación impositiva municipal de las Partidas originales.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente Ordenanza, a fin de establecer el sistema técnico a utilizar para la asignación de las Partidas Provisorias.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Habel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 15 de octubre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 900 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 08 de octubre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 900.-

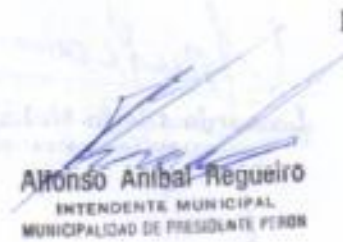
ARTICULO 2°: Tomén conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1564.-


Julio Oscar Quiros
TARIO DE BIENNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON


Municipalidad de Presidente Perón


Alonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON